



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **6 de Abril de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a seis de Abril de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, arriba indicados, de los cuales de manera presencial lo hacen los Señores/as:

D. Antonio Rodríguez Osuna.  
Dña. Carmen Yáñez Quirós.  
D. Julio Cesar Fuster.  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.

Y de forma telématica, (por videoconferencia), de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que modifica la LBRL, los señores/as:

Dña. Silvia Fernández Gómez.  
Dña. Ana Aragones Lillo.  
D. Manuel Jesús Martínez Campos.  
Dña. Laura Guerrero Moriano.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales, Sra. Carmona Vales de forma presencial y Amor Molina de forma telemática. Asimismo, se encuentra presente el Jefe del Gabinete Jurídico Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez, en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Se dejan sobre la Mesa para su estudio a petición de los miembros no presentes físicamente a esta sesión y que asisten a la misma telemáticamente (por videoconferencia).

**PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No se presentaron.

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE REPARACIÓN Y PEQUEÑA REFORMA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 25 de Marzo de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de Conservación y obras de reparación y pequeña reforma de los edificios municipales del Ayuntamiento de Mérida” a propuesta de la Delegación Municipal de Contrataciones y Patrimonio.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 por importe de 875.000 euros.

Emitido Informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, con fecha 2 de Abril de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre “Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual”, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 875.000 euros, necesarios para la contratación del “Servicio de Conservación y obras de reparación y pequeña reforma de los edificios municipales del Ayuntamiento de Mérida”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	250.000 euros.
2022	250.000 “
2023	250.000 “
2024	125.000 “

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 16 de Marzo de 2020, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de electricidad de los edificios municipales ” a propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 por importe de 200.000 euros.

Emitido Informe favorable al respecto, por la Intervención Municipal, con fecha 31 de Marzo de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre “Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual”, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 200.000 euros, necesarios para la contratación del “Servicio de conservación y reparación de las instalaciones de electricidad de los edificios municipales”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2021	50.000 euros.

2022	50.000	“
2023	50.000	“
2024	50.000	“

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y la de Urbanismo así como la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PRECIO DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA POR LA EMPRESA RECICLAJES MÉRIDA, S.L.L., PARA EL PAPEL DE CARTÓN.-**

El asunto epigrafiado se deja sobre la Mesa para mayor estudio.

**PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 202/2018, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR DON J.M.V.G. CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se formula la propuesta epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. G.L., obrando en nombre y representación de Don J.M.V.G., contra la Orden de 9 de Agosto de 2018 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato de Servicio de Instalación y Desinstalación de carpas para distintos eventos, fiestas populares y culturales a adjudicar por procedimiento abierto simplificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante en fecha 18 de Julio de 2018, numero de expediente 114.18.C, y contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Octubre de 2018 por el que se adjudica el lote n.º 2 “Una carpa para los carnavales romanos” del mismo concurso a la mercantil CARPAS DE LA MARTA, S.L.; resoluciones que por tanto se confirman por encontrarlas conformes a derecho, y ello con imposición de las costas devengadas a la parte actora con un límite máximo de 1.000 euros por todos lo conceptos e IVA incluido .”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO”.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yañez Quirós se formula la propuesta epigrafiada que transcrita literalmente dice:

*“Visto el escrito presentado de fecha 24 de febrero del 2020 la Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Alarcón Frutos, solicita que se inicie el expediente de*

*concesión de subvención nominativa a la Asociación Benéfica “Campaña del Mochuelo” con C.I.F. G06252910, con motivo de la Campaña del Mochuelo 2019 por la cantidad de 7.700 €, se traslada a esta Intervención la documentación que ha sido presentada en este Ayuntamiento con fecha 21 de enero del 2020 por el Vicepresidente de la Asociación Campaña del Mochuelo D. Cristóbal Antonio García Fernández.*

*Y visto el informe de Intervención de fecha 5 de marzo de 2020. Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local,*

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, se informa que el presupuesto prorrogado vigente existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 “Campaña del Mochuelo” por importe de 7.700 € con retención de crédito nº 220200000380.*

**TERCERO.-** *El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*

**CUARTO.-** *El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.*

**QUINTO.-** *Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).*

*Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.*

*Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.*

**SEXO.-** Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 7.700 € a la citada Asociación.

**SÉPTIMO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**OCTAVO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENO.-** En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el Vicepresidente de la Asociación Benéfica "Campaña del Mochuelo" D. Cristóbal Antonio García Fernández a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

■ Cáritas Parroquial de Santa María	C.I.F. R0600174G
■ Cáritas Parroquial de Santa Eulalia	C.I.F. R0600180D
■ Cáritas Parroquial de San José	C.I.F. R0600179F
■ Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales	C.I.F. R0600178H
■ Cáritas Parroquial de Cristo Rey	C.I.F. Q0600380I
■ Cáritas Parroquial de "Perpetuo Socorro"	C.I.F. R0600177J
■ Cáritas Parroquial de S. Juan y M <sup>a</sup> Auxiliadora	C.I.F. R0600381H
■ Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros	C.I.F. R0600176B
■ Cáritas Parroquial de San Antonio (Bellavista)	C.I.F. R0600382F
■ Cáritas Parroquial de Stos. Servando y Germán	C.I.F. R0600389A
■ Conferencias de San Vicente de Paul	C.I.F. G28256667
■ Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl	C.I.F. G28679710
■ Comedor Social "Padre Cristóbal"	C.I.F. R0600557C
■ Asilo de Ancianos	C.I.F. R0600285A
■ Centro de Acogida "Padre Cristóbal"	C.I.F. R0600048C
■ Proyecto VIDA-Cáritas Badajoz	C.I.F. R0600048C
■ Asociación Pro-Vida en Mérida	C.I.F. 08657425H
■ FEAFES Mérida	C.I.F. G06184931
■ Asociación Síndrome Down	C.I.F. G06177828
■ Asociación Familias de enfermos de Alzheimer	C.I.F. G06293427
■ Asociación Amigos de Ayacucho	C.I.F. G06359269
■ Asociación enfermos de Parkinson	C.I.F. G06366371
■ Asociación Deficientes Auditivos	C.I.F. G06202816
■ Asociación Oncológica Extremeña	C.I.F. G06280879
■ Teléfono de la Esperanza	C.I.F. G85580685
■ Asociación Española Contra el Cáncer	C.I.F. G28197564

**DÉCIMO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

**DUODÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERO.-** *En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.*”

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**Primero.-** Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, y, por ende, aprobar la concesión de dicha subvención denominada “Campaña del Mochuelo”, cuyos beneficiarios son las Asociaciones y Entidades mencionadas y por la cantidad total de 7.700 €, sujeta al cumplimiento de los requisitos que asimismo se señalan en los trece apartados que contiene dicha propuesta.

**Segundo.-** Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-**

Se presentan los siguientes asuntos:

**ÚNICO).- SENTENCIA N.º 56/20 DEL JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 236/19, POR UN DELITO DE ROBO CON FUERZA EN ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO FUERA DEL HORARIO DE APERTURA, (CENTRO SOCIAL CRUZ CAMPO, DE TITULARIDAD MUNICIPAL).-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“ FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a J.S.F. como autor de un delito de Robo con Fuerza en Establecimiento abierto al público fuera de las horas de apertura en grado de tentativa previsto en los artículos 16, 237, 238.2º y 241.1 párrafo 2 del CP, con la pena de 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y las costas derivadas del presente procedimiento.*

*En concepto de Responsabilidad Civil, el encausado deberá indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la cantidad de 4.211 euros por los daños y desperfectos causados en sus instalaciones, cantidad que se actualizará conforme al artículo 576 LEC.*

*La presente resolución es firme en cuanto a dictada “in voce” en el acto de la vista, todas las partes mostraron su conformidad con la misma, manifestando el Ministerio Fiscal, el encausado y su defensa, su deseo de no recurrirla.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

**EL ALCALDE**



**EL CONCEJAL SECRETARIO.**

